



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3220347010-S-2020-SUTRAN/06.4.1

Lima, 26 de agosto de 2020

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0035653 de fecha 12 de diciembre de 2017, contenido en el Expediente Administrativo N° 010-0035653-2017, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 12 de diciembre de 2017, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0035653, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización al vehículo con placa de rodaje N° F6V846, en la que se detectó que **CASTILLO BLAS GILBERTO**, identificado con DNI N° 32286001, incumplió con lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos (en adelante, RNV), por lo que presuntamente, habría incurrido en la comisión de la infracción P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg" y calificada como leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 559.69 (quinientos cincuenta y nueve con 69/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380², el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario), el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **CASTILLO BLAS GILBERTO**, por la comisión de la infracción P.1 calificada como leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 559.69 (quinientos cincuenta y nueve con 69/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

De acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°. - INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **CASTILLO BLAS GILBERTO** identificado con DNI N° 32286001, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0035653 de fecha 12 de diciembre de 2017, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg" calificada como leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. - PONER en conocimiento a **CASTILLO BLAS GILBERTO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



010- 0035653

ESTACION DE PESAJE: CERRO AZUL SUR

Registro de Pesaje N° 17780, Placa: F6V846, Fecha: 12/12/2017, Hora: 15:46:56
Tipo Vehículo: C2, Origen: LIMA, Destino: ICA
Mercancía: CARGA GENERAL - MALLAS DE ALAMBRES

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos: CASTILLO BLAS GILBERTO, Lic de Conducir: E32286001
Dirección: PORVENIR RAPAYAN HUARI ANCASH, DNI: 32286001

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social: CASTILLO BLAS GILBERTO, RUC: 10322860019
Dirección: JR. 16 DE SEPTIEMBRE NRO SN PORVENIR ANCASH HUARI RAPAYAN

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre: SSIBLO S.A.C., RUC: 20552407874
Dirección: CAL. ALFREDO ICAZA CONTRERAS N° 161 URB. MARANGA 7 MA ET SAN MGUEL LIMA - LIMA

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.1, Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 Kg., Conductor, Transportista (X), Descarga de la mercancía en exceso, LEVE.

N° Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho: NO, % de Bonificación por: Neumático

Transporte de líquidos en cisternas: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Animales vivos:

Infracciones Concurrentes-Tipo: P.4

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT, 18000. Rows for legal weight, weight with bonification, registered weight, and excess weight.

MONTO A PAGAR S/. 559.69 Nuevos Soles

FIRMA (Signature) D.N.I. 32286001

() Conductor () Transportista () Generador

FORMULARIO HABILITADO
D.S. N° 021-2010-MTC
D.S. N° 021-2010-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
SANCHEZ FERRER DEL VALLE, PERCY JORGE
Inspector - SUTRAN
G1854

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción.

OBSERVACIONES: VEHICULO CON EXCESO DE PESO # SEGUN G.R.T. 001 N° 0000002 RUC 10322860019 # SEGUN G.R.R. 0001 N° 000167 RUC 20552407874 # CONDUCTOR NO PORTA TICKET DE PESO DE BALANZA PARTICULAR # CONDUCTOR NO PORTA C.V.P.M #